



RDC

C.M.C.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 308

DE 2018

27 NOV 2018

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece, en el artículo 49, que la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir el servicio público de salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la misma ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud: *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad: *"(...) establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".*

Que el artículo 2.5.5.1.1. del Decreto 780 de 2016 señala que: *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".*

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que: *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable*

q amez

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

(...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que mediante la Resolución 3569 del 28 de noviembre de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por el término de un (1) año (Carpeta 2 folios 249 a 252).

Que en dicho acto administrativo se designó como agente especial interventor al doctor Fernando Enrique Trillo Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.071 de Bogotá, posesionado según consta en Acta S.D.M.E. 031 del 28 de noviembre de 2016, y se designó como contralor a la firma Auditoría y Gestión Ltda., identificada con NIT 830.008.673-4, representada legalmente por el doctor Julio César Florián, identificado con cédula de ciudadanía número 79.102.029 de Bogotá, posesionado según consta en Acta S.D.M.E. 032 también del 28 de noviembre de 2016 (Carpeta 2 folios 256 a 260).

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 5780 del 27 de noviembre de 2017, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E., por el término de un (1) año, es decir, del 28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2018. (Carpeta 6 folios 1156 a 1159).

Que la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales (E) de la Superintendencia Nacional de Salud, tomando como fundamento la información reportada en el Sistema de Gestión y Control de las medidas Especiales – FENIX, con corte a agosto de 2018, emitió concepto técnico de seguimiento a la medida de intervención forzosa administrativa para administrar y recomendó la viabilidad de prorrogar la medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E., señalando entre otros aspectos:

"2.2. Capacidad instalada

(...) Durante el periodo de Intervención, el Hospital presenta a esta Superintendencia la apertura de nuevos servicios, ampliación de procedimientos, incursión de nuevas cirugías y la adquisición de equipos, lo que ha permitido ampliar la oferta general de servicios para la población del Bolívar

(...) En consulta externa se amplió la oferta de servicios, por la incursión del programa de pie diabético, ortopedia oncológica, cirugía de pie, tobillo y ginecología laparoscópica (...), en la unidad de imágenes diagnósticas a partir del momento del inicio de la intervención, se ha ampliado la oferta de servicios con fluoroscopia de vías digestivas altas, colangiografías por tubo en T, tránsito intestinal y procedimientos bajo sedación.

20 mayo 2018

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

(...) Con relación al pago de sueldos de personal de planta (31) funcionarios, la entidad también se encuentra al día con dicha obligación, el saldo que refleja al corte de agosto de 2018 por valor de \$ 43 millones corresponde a deudas exigibles por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, y bonificaciones las cuales deber ser canceladas al momento del disfrute de las mismas.

Lo relacionado con el pago de la deuda a contratistas directos (médicos, enfermeras, especialistas, entre otros) al inicio de la intervención (septiembre de 2016) se encontraba en (\$28.268 millones) sin registrar en los estados financieros el total de las obligaciones, la cual se estimaba en \$88.603 millones y a agosto de 2018 se redujo a \$49.882 millones, si bien ha disminuido todavía se registra a 662 personas contratadas por órdenes de prestación de servicios OPS y contratos con terceros, continúan adeudando en promedio (4) meses al personal contratado a través de agremiaciones sindicales y empresas de servicios temporales; además, registra saldos importantes por depurar de vigencias anteriores por valor de \$22.446 millones; la entidad no ha logrado colocarse al día con los pagos, adicionalmente no han culminado con el descargue contable de cesiones de crédito realizadas a proveedores varios y se desconoce el valor de las mismas, sin determinar cuáles corresponden a los contratistas directos, por lo que la entidad debe redoblar sus esfuerzos para lograr culminar con el proceso de depuración contable que le permita tener saldos reales en esta cuenta.

(...) La ESE en el marco del proceso de intervención obtiene Estados Financieros con salvedades, según el Contralor con Funciones de Revisoría Fiscal, presentan incertidumbre, toda vez que no son claros y su porcentaje de avance sigue siendo bajo, particularmente en lo relacionado con la depuración y conciliación de la cartera por concepto de prestación de servicios de salud, en aplicación de la resolución 6066 de 2016.

(...) Al mes de agosto de 2018 la ESE acumula cuentas por pagar por valor de \$71.388 millones, si bien durante la intervención se han logrado disminuir las cuentas por pagar, aún se les adeuda a los proveedores de bienes y servicios en total \$67.052 millones, de los cuales \$41.234 millones son deudas mayores a 360 días, adicionalmente se encuentra un saldo de \$23.468 millones en proceso de depuración contable, la entidad debe culminar con el proceso de depuración de cuentas por pagar particularmente las obligaciones derivadas de los contratos con operadores y contratos de prestación de servicios. (...)"

En lo relacionado con el componente jurídico se destaca que "A pesar de los esfuerzos y metodologías diseñadas por el Agente Especial Interventor no se logró renegociar o modificar las condiciones en tres de los cinco contratos de servicios tercerizados, situación que conlleva a estudiar y establecer otro tipo de medidas por parte del interventor en aras de lograr una mayor rentabilidad y beneficio a la ESE, que favorezca la estabilidad de la entidad y adecuada prestación de los servicios como centro de referencia de la población de Bolívar y única IPS Pública que ofrece servicios de alta complejidad, situación que no se ha logrado a pesar de casi 2 años de la medida de Intervención Administrativa para Administrar impartida por parte de esta Superintendencia.

(...) Con relación al área de facturación y cartera, los resultados muestran un comportamiento positivo, pues al inicio de la intervención se registraba una facturación en promedio de \$7.100 millones. Se presenta un incremento sostenido de los niveles de facturación durante cada periodo de la intervención, es así como al cierre de agosto de 2018 la ESE reporta \$8.250 millones. (...)"

g. amez

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

Que de acuerdo con dicha recomendación, frente a la experiencia en la atención, "El porcentaje de ocupación de urgencias continua por encima de la meta propuesta de 90%, en el periodo de la última prórroga se observa un promedio de 141,8%, al compararlo con la línea de base, se evidencia una disminución de 10,2 puntos porcentuales; unido al anterior indicador se observa que la oportunidad en la atención en consulta de urgencias con un tiempo de 14,5 (minutos), no cumple con la meta propuesta de 13 minutos, no obstante, si se cumple el tiempo según la normativa vigente (...)

Sin embargo, actualmente se observa una tendencia positiva en los componentes, especialmente en el administrativo, a excepción del indicador monto de la deuda a contratistas directos, y en el componente técnico científico todos los indicadores muestran un comportamiento positivo, excepto la ocupación de urgencias que continua (sic) en estado crítico como al inicio de la medida (...)

6. Recomendación

En aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio dentro de los principios de subsidiariedad y complementariedad en el departamento de Bolívar, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, recomienda al Comité de Medidas Especiales la viabilidad de prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por el término de seis (6) meses, dadas las siguientes razones:

- Culminar con el proceso de depuración contable, identificando y aplicando las cesiones de cartera entregadas a terceros.
- Buscar nuevas alternativas que le permitan la recuperación efectiva de la cartera.
- Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social se pronuncie sobre la asignación de los recursos FONSAET, la ESE deberá proceder de manera inmediata con la ejecución de los mismos. (...)"

Que de acuerdo a lo manifestado por la Superintendente, la E.S.E. Hospital del Caribe presta importantes servicios a la comunidad de la región y se ha ampliado su oferta, por lo que desarrolla una labor importante dentro de la integralidad de la red departamental como hospital de referencia.

Que adicionalmente, considera la Superintendente Delegada para Medidas Especiales (E) que el hospital, conjuntamente con la entidad territorial, deberá buscar alternativas distintas al modelo actual de operación, debido a que en el acto administrativo de creación, Decreto 895 del 2004, se dispone que sus funciones serán desarrolladas únicamente a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o mediante operadores externos y que, igualmente, es preciso definir la situación del hospital en pro de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en razón a que la entidad opera en las instalaciones de la Universidad de Cartagena a través de un contrato de comodato el cual expira el próximo año.

Que visto lo anterior y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales recomendó al Comité de Medidas Especiales prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE por el término de seis (6) meses.

Pamela

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

Que, según consta en la certificación suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 17 de octubre de 2018, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó, de manera unánime al señor Superintendente Nacional de Salud, tramitar ante el Gobierno Nacional, la autorización de prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E., por el término de seis (6) meses.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando radicado con el número 201823100253363 del 13 de noviembre de 2018, remitió concepto técnico en el cual se concluye:

"(...) La ESE Hospital Universitario del Caribe de Cartagena Bolívar, es una entidad pública del orden Departamental, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad y actúa como centro de referencia para el Departamento de Bolívar, los servicios que presta son completados por la red privada del Distrito de Cartagena como la Clínica San Juan de Dios y Clínica Napoleón Franco; en el municipio de Magangué se prestarán algunos servicios de alta complejidad, también se cuenta con redes alternas de otros departamento (sic) por facilidad de acceso geográfico, entre ellas, ESE Hospital Universitario de Sincelejo, ESE Hospital Universitario Cari de Barranquilla, ESE Hospital Universitario Fernando Troconis de Santa Martha, ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar y el Hospital Universitario de Santander.

(...) Teniendo en cuenta lo anterior se observa que como Hospital de referencia para el Departamento de Bolívar debe continuar el desarrollo de su portafolio de servicios hasta contar con los servicios con los que aún no cuenta como radiología intervencionista, medicina nuclear, unidad renal y otros.

(...) Los análisis realizados por la Superintendencia Nacional de Salud, sus conclusiones y recomendaciones se consideran válidas y ajustados (sic) a la situación de la entidad teniendo en cuenta la información incluida en los documentos presentados además de la información disponible por fuentes oficiales.

(...) De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las recomendaciones (...) del Concepto Técnico de Seguimiento de fecha el (sic) 16 de octubre de 2018, además de las recomendaciones incluidas en este concepto, se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE del Departamento de Bolívar hasta por seis (6) meses, o antes dependiendo del grado de superación de los hallazgos y otras consideraciones, tal como la Superintendencia Nacional de Salud lo plantea en su solicitud (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior se considera procedente autorizar la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por el término de seis (6) meses, en razón a que brinda servicios de salud de mediana y alta complejidad que garantizan la atención a la población de la región Caribe del país, aclarando, en todo caso que, es preciso se defina un nuevo modelo de operación y se culmine el proceso de depuración contable, identificando y aplicando las cesiones de cartera entregadas a terceros, buscando nuevas alternativas que le permitan su recuperación efectiva.

En mérito de lo expuesto,

p ama 5

Continuación de la resolución: "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar"

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, del departamento de Bolívar, identificada con NIT 900.042.103-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. La prórroga que se autoriza será hasta por el término de seis (6) meses, contado a partir del 28 de noviembre de 2018 hasta el 27 de mayo de 2019. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención, antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Fernando Enrique Trillo Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.071 de Bogotá D.C., en calidad de agente especial interventor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, a la firma Auditoría y Gestión Ltda. identificada con NIT 830.008.673-4 representada legalmente por el doctor Julio César Florián, identificado con cédula de ciudadanía número 79.102.029 de Bogotá D.C., en calidad de contralor de dicha E.S.E., al Gobernador del departamento de Bolívar y al Superintendente Nacional de Salud.

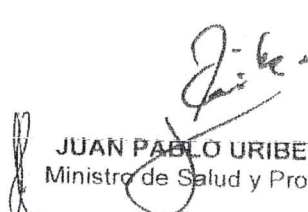
Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

27 NOV 2018




JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten mark or signature